AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021

NÚMERO 32

SUMARIO

III. — PERSONAL	Página —
MINISTERIO DE DEFENSA	
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADOFUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3568 3571
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Vacantes Nombramientos Comisiones	3574 3576 3579
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES Ascensos Vacantes CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN ESCALA DE OFICIALES	3586 3587
Vacantes CUERPO MILITAR DE SANIDAD	3594
ESCALA DE OFICIALES Cambios de residencia Recompensas ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Ascensos	3599 3600 3601



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021 Pág. 105

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	36
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	36
ÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	36
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias	36
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Excedencias	
Bajas	_
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	
Ceses	
Suspensión de empleo	_
Destinos • VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	3
Licencia por estudios	_
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Reise	3
Bajas	3
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA DE OFICIALES	_
Ingresos	30
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Retiros	3
VARIOS CUERPOS	
	0
Comisiones	3
RMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	3
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	
Retiros	30
MILITARES DE COMPLEMENTO	0.
Compromisos	30
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	30
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	3

CVE: BOD-2021-s-032-105 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

a	8	5	*
и	3	Ď,	Д
R	ĸ	ŭ	4
	R	Ŋ,	

Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021 Pág. 106 Página **VARIOS CUERPOS** Ceses 3652 PERSONAL VARIO 3653 Recompensas **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES 3655 Servicio activo 3656 ESCALA DE TROPA 3657 Excedencias **VARIOS CUERPOS** Ceses 3658 **RESERVISTAS** 3660 Situaciones Compromisos 3662 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 3663 Reserva 3664 Servicio activo MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS A2, C1 Y C2 3667 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 3668 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 3669 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 3670 Cursos ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 3673 3674 Cursos Aplazamientos, renuncias y bajas 3681 3682 Aptitudes Convalidaciones 3690 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramiento de alumnos 3695

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021 Pág. 107

	Página
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
FORMACIÓN PROFESIONAL	3715
MINISTERIO DE DEFENSA	
NORMALIZACIÓNSUBVENCIONES	3723 3725
MINISTERIO DEL INTERIOR	
CONVENIOSRESIDENCIAS DE LA GUARDIA CIVIL. PRECIOS PÚBLICOS	3734 3735
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE DEFENSA	
RECURSOS	3736

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3715

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/02283/21

Cód. Informático: 2021003101.

Programación de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, dirigidos a los Militares de Tropa y Marinería con Compromiso Temporal con las Fuerzas Armadas para el año 2021.

De conformidad con las Bases Generales publicadas en la Resolución 452/14686/20 de 25 de septiembre de 2020 («BOD» núm. 200), por la que se convocan los Cursos de Formación para el Empleo y tras la aprobación por la Subdirección General de Políticas de Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, de la Programación de los Cursos de Formación para el Empleo (en adelante CFE) para los Militares de Tropa y Marinería (en adelante, MTM) con compromiso temporal con las Fuerzas Armadas, y para los Reservistas de Especial Disponibilidad (en adelante RED) en situación de desempleo, se publica en el Anexo I de la presente Resolución, la relación de los cursos asignados a las diferentes Unidades para el año 2021.

La ejecución de estas actividades formativas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los CFE se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA: Objetivo de los cursos y programa de contenidos.

El objetivo de los CFE es el de proporcionar a los MTM y RED participantes en los mismos, aquellos conocimientos y competencias profesionales requeridas en el ámbito laboral civil que faciliten su inserción en el mundo laboral.

En el Anexo I de esta Resolución se relacionan las Unidades designadas para impartir estos cursos. El número de horas asignado a cada uno incluye las correspondientes a la especialidad formativa, las de formación complementaria; así como el módulo de prácticas.

Los contenidos de estos módulos de Formación Complementaria se encuentran en la web del SEPE, accediendo a través de los siguientes enlaces:

Inserción Laboral y Técnicas de Búsqueda de Empleo:

https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/FCOO01.pdf

Prevención de Riesgos Laborales:

https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/FCOO1.pdf

Las Normas dictadas por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) para el desarrollo de estos cursos se puede consultar accediendo a la web de SAPROMIL, a través del Área de Formación, sección de Ayudas a la Formación.

https://www.defensa.gob.es/sapromil/Galerias/ficherosmasinformacion/Contenidos_2020/Normas_Cursos_DIGEREM_2021_firmadas.pdf

SEGUNDA: Propuesta y nombramiento de Profesores Principales, Profesores Formadores y Personal de apoyo.

Del Profesor Principal:

Será propuesto a DIGEREM por el Jefe de la UCO a la que se le haya asignado el curso. Cada Profesor Principal será propuesto para un único curso.

La propuesta se cursará por conducto reglamentario, en un plazo máximo de cinco días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «BOD»; debiendo adelantarla a la dirección de correo electrónico: formacionparaelempleo@mde.es, indicando en la misma el empleo, nombre, apellidos, DNI, Unidad, especialidad del curso, teléfono de contacto (civil, militar y móvil), n.º de fax y dirección de correo electrónico oficial.

Una vez revisada la propuesta será aprobada por DIGEREM, si procede.

CVE: BOD-2021-032-3715 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3716

De los Profesores formadores:

Serán propuestos por el Profesor Principal al Jefe de la Unidad, que trasladará su propuesta a DIGEREM a través del módulo «CUFEM». Los designados serán nombrados como Profesores Formadores por DIGEREM, mediante Resolución que será publicada en el «BOD».

Al Personal Ajeno a la Administración que sea designado para la prestación de servicios y colaboración en la preparación de las especialidades publicadas en esta Resolución, le será de aplicación lo recogido en los artículos 308.2 y 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Del Personal de Apoyo:

El Jefe de la Unidad, a instancia del Profesor Principal, propondrá también al personal de apoyo necesario para la gestión del curso, mediante la grabación de sus datos a través del módulo «CUFEM». Los designados serán nombrados por DIGEREM, mediante Resolución publicada en el «BOD».

Los Profesores Principales, Profesores Formadores y el Personal de Apoyo de los CFE deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal y la DIGEREM podrán excluir a alguno de los Profesores propuestos, si consideran que no reúnen los requisitos anteriormente expuestos.

TERCERA: Solicitud de los cursos por parte de los MTM.

Aquellos que estén interesados en participar en alguno de los cursos programados presentarán su solicitud por escrito, rellenándola según el modelo que figura como Anexo II.

En el caso de los MTM, la entregarán directamente al Profesor Principal del curso.

El personal RED la presentará en la Delegación/Subdelegación de Defensa en la que estén adscritos administrativamente, que se encargará de remitirlas por correo ordinario a las UCO correspondientes. Para facilitar los procesos de selección, las solicitudes se adelantarán por correo electrónico a los profesores principales designados para cada uno de los cursos.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

CUARTA: Selección y designación de MTM alumnos.

Para los centros inscritos, el número mínimo de alumnos exigido será de 15 titulares y 5 reservas y un máximo de 25. Aquellos alumnos de reserva que, en el plazo de un mes desde el comienzo del curso no hayan sido seleccionados para participar en el mismo, causarán baja.

Con carácter general se reservará el 20% de las plazas programadas para cada uno de los cursos al personal RED en situación de desempleo. Si el número de solicitudes fuera superior al de las plazas ofertadas, sedará prioridad al de mayor edad. Las plazas que no se cubran pasarán a incrementar el cupo destinado al personal MTM.

Para el personal MTM se aplicarán las siguientes prioridades:

- Primera prioridad: MTM con compromiso de larga duración, destinado en la UCO que imparte el curso, en posesión de Certificado/s de Profesionalidad de la misma familia, cuando la realización del curso que solicita le habilite para la obtención de un Título de Grado Medio de FP de la misma familia.
- Segunda prioridad: MTM con compromiso de larga duración, destinado en la UCO que imparte el curso y que tenga una edad comprendida entre 40 y 45 años a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Aquellos alumnos que durante la realización del curso adquieran la condición de RED, podrán finalizarlo.

- Tercera prioridad: resto de MTM.

CVE: BOD-2021-032-3716 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3717

Serán los Profesores Principales quienes informen a los Jefes de Unidad de los alumnos seleccionados; en el caso de aquellos MTM que realicen el curso en UCO distinta a la de su destino, se asegurarán de que se regularice su situación administrativa. Así mismo comunicarán a los Delegados/Subdelegados de Defensa la relación de RED que tengan adscritos y que hayan sido seleccionados.

Por tratarse de cursos presenciales, aquellos alumnos que acumulen ausencias en un número superior al 25% del total de las horas que componen cada uno de los módulos, serán propuestos para su baja en el curso. Efectuada la designación definitiva, se comunicará a los alumnos seleccionados el horario, aula, lugar y fecha de comienzo del curso.

Los aspirantes a los cursos, serán considerados alumnos, cuando sean dados de alta en el módulo CUFEM de SIPERDEF.

Los alumnos designados cumplimentarán el Anexo III, dando su conformidad por escrito para el uso, por parte de la DIGEREM, de su derecho de imagen; de forma que pueda ser empleada en documentos e informes oficiales concernientes a los Cursos de Formación para el Empleo, durante su estancia en las Fuerzas Armadas.

QUINTA: Normas de desarrollo de los cursos.

Se observarán y cumplimentarán las normas dictadas al efecto por la DIGEREM. Para consulta de estas Normas acceder a la web de SAPROMIL, a través del Área de Formación, sección de Ayudas a la Formación.

https://www.defensa.gob.es/sapromil/Galerias/ficherosmasinformacion/Contenidos_2020/Normas_Cursos_DIGEREM_2021_firmadas.pdf

SEXTA: Inicio de los cursos.

Los Cursos FPE comenzarán a partir del 15 de marzo de 2021, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Por parte de DIGEREM se comunicará a los Cuarteles Generales de los Ejércitos y a los Profesores Principales la fecha definitiva.

Corresponderá a los Profesores Principales trasladar la información al Jefe de la UCO donde se impartirá el curso, a los alumnos y a los Jefes de las UCO de todos los alumnos que participen.

En el plazo de diez días tras la publicación de esta Resolución el Profesor Principal dará de alta a los Profesores en el módulo CUFEM.

En los diez días anteriores a la fecha de inicio del curso los Profesores Principales remitirán a la DP del SEPE de su provincia la documentación que establece la normativa vigente y que incluye: las Fichas de Curso, las Fichas de alumnos, la Comunicación de inicio de curso, la Planificación de la acción formativa, la Programación didáctica de cada módulo formativo, el Módulo de formación práctica en centros de trabajo, la Planificación de la evaluación del aprendizaje, Calendario y horario así como la Propuesta de gastos del curso. Se remitirá copia a DIGEREM una vez registrada esta documentación en la Dirección Provincial del SEPE. En el mismo plazo se remitirá, exclusivamente a DIGEREM, la Ficha inicial del curso, la Ficha de Profesorado y Declaración Responsable sobre personal perteneciente a la Admón.

SÉPTIMA: Desarrollo de los cursos.

Para el desarrollo de los cursos se deberá atener a lo recogido en la normativa que a continuación se relaciona:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- Instrucciones y cuantas normas se dicten por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y sus Direcciones Provinciales.
- Normas dictadas por la DIGEREM para los cursos de Formación Profesional para el Empleo, así como las particulares dictadas por los Ejércitos/Armada.

CVE: BOD-2021-032-3717 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3718

Cualquier otra que pueda estar relacionada con la formación, control, gestión, justificación y liquidación de los mismos.

El horario de clases será establecido por el Jefe de la Unidad y se comunicará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Se deberán impartir la totalidad de las horas de la especialidad en el margen de plazos establecidos la presente Resolución.

La cantidad asignada para gastos de material correspondiente a cada uno de los cursos es la que se especifica en el Anexo I de la presente Resolución. Las Unidades adquirirán el material didáctico necesario para el desarrollo de los cursos sin que, en ningún caso, pueda superarse dicho importe.

Los cometidos que deberá llevar a cabo el profesor principal durante la fase de ejecución de las acciones formativas son los incluidos en las Normas Generales de DIGEREM.

OCTAVA: Finalización de los cursos.

Todas las actividades formativas deberán finalizar antes del 19 de noviembre de 2021. Tres días antes de la fecha establecida para finalizar el curso, el Profesor Principal registrará las calificaciones de los alumnos como aptos o no aptos y actualizará en CUFEM el campo «Situación» a «Finalizado». En el mismo plazo cumplimentará la Ficha final del curso. Una vez firmado por el Profesor Principal y con el Vº Bº del Jefe de la UCO, la remitirá a la DIGEREM, a la dirección de correo electrónico: formacionparaelempleo@mde.es.

Se realizará en la UCO un acto de clausura del curso y entrega de los certificados o diplomas expedidos por el SEPE a los alumnos que superen el curso; al que asistirán todos los alumnos, el cuadro de profesores, el Jefe de la UCO donde se imparta la acción formativa, los Jefes de Unidad de los alumnos que han participado y otro personal que se determine.

Corresponde al Profesor Principal finalizar la tramitación de los expedientes de gastos y remitir las facturas y certificados pendientes a la DIGEREM.

Finalizados los cursos, la DIGEREM publicará en el «BOD» la relación de MTM que han finalizado satisfactoriamente los cursos, para su anotación en el expediente personal (SIPERDEF dato FO).

NOVENA: Calidad, Evaluación Seguimiento y Control.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el Ministerio de Defensa y el Servicio Público de Empleo Estatal llevarán a cabo, de manera conjunta, todas aquellas actuaciones que permitan verificar la Calidad, Evaluación, Seguimiento y Control de las acciones formativas, así como la colaboración y gestión.

Para llevar a cabo dichas actuaciones se nombra al personal que a contontinuación se relaciona:

Por parte del Ministerio de Defensa:

Evaluadores Generales:

Col. Juan Ruiz de Azcárate y Casteleiro (4280****-Y).

TCol. Fernando Manzanares Sánchez-Horneros (0381****-X).

TCol. E. Guillermo Villegas Moya (7073****-W).

Evaluadores de Apoyo:

Funcionario D. Alejandro Gómez Fraga (4684****-H).

Funcionario D. Ramon Cayetano Garrido (0251****-W).

Cabo 1º Rocío García Herrero (7204****-Q).

DIGEREM podrá designar otros Evaluadores Generales y de Apoyo entre el personal de su Dirección General y Cuarteles Generales de los Ejércitos/Armada, cuando las circunstancias lo requieran.

CVE: BOD-2021-032-3718 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 37

Por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

El personal que designe la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo. A este personal se le deberá facilitar el acceso a las Unidades donde se imparten los cursos de Formación para el Empleo, al objeto de que puedan realizar las funciones que tienen encomendadas.

Madrid, 10 de febrero de 2021. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2021-032-3719 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Miércoles, 17 de febrero de 2021

ANEXO I

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA
1	A CORUÑA	CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA LOGISTICA OPERATIVA	001	7006	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	25.510,00 euros	PRL/TBE
2	ALICANTE	USAC «ALFEREZ ROJAS NAVARRETE»	001	03/07002	E0C002	PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LI.)	120	18.728,00 euros	PRL/TBE
3	ALICANTE	USAC «ALFEREZ ROJAS NAVARRETE»	002	03/07002	EOCO02	PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LI.)	120	18.728,00 euros	PRL/TBE
4	CADIZ	ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA (ESUBO)	001	1906872	SSCE03	INGLÉS B1	285	22.598,00 euros	PRL/TBE
5	CADIZ	USAC «CAMPOSOTO»	002	1905411	E0C002	PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LI.)	120	18.728,00 euros	PRL/TBE
6	CADIZ	USAC «CAMPOSOTO»	003	1905411	E0C002	PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LI.)	120	18.728,00 euros	PRL/TBE
7	CORDOBA	USBA «CERRO MURIANO»	001	14/07101	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	58.006,00 euros	PRL/TBE
8	LEON	REGIMIENTO DE ARTILLERIA LC DE CAMPAÑA 63 (S.A. RABANEDO)	001	24/7009	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	28.222,00 euros	PRL/TBE
9	MADRID	AALOG. 11 (COLMENAR)	001	000241A	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	28.222,00 euros	PRL/TBE
10	MADRID	AGRUPACION DE TRANSPORTE NUM.1	008	27877	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	28.222,00 euros	PRL/TBE
11	MELILLA	REGIMIENTO DE INGENIEROS 8	001	52/26644	EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	445	34.846,00 euros	PRL/TBE
12	STA CRUZ TENERIFE	AALOG. 81	001	591776	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	28.222,00 euros	PRL/TBE
13	STA CRUZ TENERIFE	AALOG. 81	002	591776	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	25.510,00 euros	PRL/TBE
14	VALLADOLID	AALOG. 61 (SANTOVENIA DE PISUERGA)	001	47/7008	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	58.006,00 euros	PRL/TBE
15	ZARAGOZA	AALOG. 41 (ZARAGOZA)	001	50/7001	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	58.006,00 euros	PRL/TBE
16	ZARAGOZA	REGIMIENTO DE PONTONEROS Y ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 12	002	50/101	TMVI03	FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCIAS	315	24.682,00 euros	PRL/TBE
17	ZARAGOZA	USBA «SAN JORGE»	003	50/26676	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	58.006,00 euros	PRL/TBE
18	ZARAGOZA	USBA «SAN JORGE»	004	50/26676	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	52.030,00 euros	PRL/TBE



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3721

ANEXO II

SOLICITUD DE AI	OMISIÓN A LOS	S CURSOS DE	FORMACIÓN P	PROFESIONAL	PARA EL EMPLEO
EODEOIALIDAD DEL OLIDOO		1. DATOS D	EL CURSO		
ESPECIALIDAD DEL CURSO:					
UNIDAD/CENTRO RECONOC	IDO:				
N° DEL CURSO:					
LOCALIDAD:					
		2. DATOS PI	ERSONALES		
NOMBRE:		APELLIDOS:			
FECHA DE NACIMIENTO:			EDAD:	NIF:	
DOMICILIO:	DOMICILIO:			N°:	C.P.:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	I	
		3. DATOS	MILITARES		
EMPLEO:	ANTIGÜEDAD	EN LAS FAS:			
UNIDAD DE DESTINO:					
ESPECIALIDAD:					
FECHA DE FINALIZACIÓN DE	L COMPROMIS	SO:			
		4. NIVEL E	DUCATIVO		
ESTUDIOS:					
TITULACIÓN:					
SI HA REALIZADO OTROS CI	JRSOS DE FOE	RMACIÓN PROF	FESIONAL PAR	RA FL EMPLEO	INDIQUELO:
SI HA REALIZADO OTROS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO INDIQUELO:					
ESPECIALIDAD:			FECHA:	CENT	RO:
ESPECIALIDAD:			FECHA:	CENT	RO:
ESPECIALIDAD:			FECHA:	CENT	RO:
Nota: el tratamiento de los da de Datos Personales y garanti	tos del solicitar a de los derech	nte se ajustará	l a la Ley Orgáni	 ica 3/2018, de	5 de diciembre, de Protección
FECHA Y SELLO DE ENTRA		Č		FECH	A Y FIRMA DEL SOLICITANTE

CVE: BOD-2021-032-3721 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3722

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL DERECHO DE IMAGEN

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

D/D.a	
D.N.I,	con destino en
como alumno del curso	

CONSIENTE en prestar su imagen a efectos de informes y documentos oficiales referentes a los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, ajustándose en todo caso a lo previsto en el Título II de esta Ley.

CVE: BOD-2021-032-3722 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3723

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

NORMALIZACIÓN

Resolución 320/38028/2021, de 15 de enero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se aprueban y se anulan normas militares españolas.

Los procedimientos de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.c), 13.5 y 13.6 del Reglamento de Normalización Militar de Materiales, aprobado por Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, dispongo:

Primero. Aprobación de Normas Militares Españolas.

Se aprueban las Normas Militares Españolas (NME) siguientes:

NME-76/2020 Polvorines. Sus tipos.

NME-81/2020 Polvorines. Disposiciones de seguridad.

NME-103/2020 Algodón borra de desperdicios.

NME-259/2020 Protector de colchones.

NME-267/2020 Cubrecamas para literas.

NME-314/2020 Juego de cama de la Armada.

NME-334/2020 Propulsantes sólidos. Preparación de las muestras para análisis.

NME-515/2020 Manta de seguridad.

NME-674/2020 Designación y rotulación del material eléctrico a bordo.

NME-1140/2020 Relojes para buceadores.

NME-2344/2020 Pintura antiinflamable para interiores (Fórmula serie 610).

NME-2345/2020 Cronógrafos.

NME-2348/2020 Tarjeta de identidad para cónyuges, parejas de hecho, viudos y huérfanos pensionistas del personal militar profesional y de la Guardia Civil.

NME-2434/2020 Contadores de segundos.

NME-2567/2020 Lona para toldos de vehículos militares.

NME-2643/2020 Seguridad pirotécnica. Destrucción de vegetales.

NME-2807/2020 Pólvoras y explosivos. Determinación del porcentaje de pureza. Método calorimétrico. Técnica DSC.

NME-2826/2020 Colchón de alta seguridad para buques y acuartelamientos de la Armada.

NME-2860/2020 Pólvoras y explosivos. Determinación de la temperatura de descomposición. Método calorimétrico. Técnica DSC.

NME-2901/2020 Almohada ignífuga para buques y acuartelamientos.

NME-2914/2020 Esmalte de base acuosa para interiores de vehículos acorazados.

NME-2915/2020 Esmalte de base acuosa de secado al aire reflectante a la radiación IR color caqui semimate.

NME-2926/2020 Propulsantes sólidos. Determinación de la densidad real. Método del picnómetro de helio.

NME-2963/2020 Determinación de la acidez o alcalinidad de sustancias que no posean función ácido mediante valoración potenciométrica.

CVE: BOD-2021-032-3723 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3724

NME-3040/2020 Uniformidad para el personal del Ejército de Tierra. Gorra de plato azul.

Segundo. Anulación de normas.

Se anulan las siguientes normas militares españolas:

NM-P-2181 MG (3.^aR) Pintado de vehículos anfibios.

NM-S-2615 EM Seguridad pirotécnica. Control de ignifugación de tejidos. Calificación.

NM-S-2616 EMG Seguridad pirotécnica. Ropas y tejidos ignifugados antiestáticos.

NM-E-2701 EMA Ensayos ambientales. Prueba de estanqueidad al vapor de agua.

NM-CH-2854 A Chaquetón de abrigo.

NM-P-2855 AG Pantalón de abrigo.

Tercero. Difusión de normas.

El Servicio de Normalización del Órgano Central incluirá las Normas Militares aprobadas por esta disposición, en el Catálogo General de Normas existente en la intranet, para su difusión y aplicación en el Ministerio de Defensa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Las revisiones de las Normas Militares Españolas anulan las ediciones de las Normas Militares básicas y revisiones anteriores.

Disposición transitoria única. Validez de versiones anteriores.

No obstante, las ediciones y revisiones anteriores, a propuesta de la Comisión de Normalización, podrán seguir utilizándose y aplicándose al material adquirido previamente a la aprobación de la nueva revisión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 2021.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 32-6)

(Del *BOE* número 39, de 15-2-2021.)

CVE: BOD-2021-032-3724 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3725

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBVENCIONES

Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2021-2023 aprobado por Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, fija el objetivo estratégico de ayudar al personal militar retirado, sus cónyuges viudos y huérfanos, que se encuentren en situación de discapacidad o en situación de gran necesidad con bajos ingresos, concretándose en la línea de subvención 4.1 «Ayudas a asociaciones/fundaciones de carácter benéfico/social relacionadas con las Fuerzas Armadas».

Dichas ayudas se han venido materializando desde el año 2016 a través de diversas convocatorias de subvenciones publicadas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

En aras de una mayor coordinación, y con el objetivo de que sean tratadas de manera similar las situaciones de grave o especial necesidad que estas subvenciones intentan paliar, se considera necesario dotar de un marco de referencia único a las convocatorias que con esta finalidad sean publicadas en el futuro.

Esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Cumple los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para alcanzar los fines que se persiguen, la atención y ayuda al colectivo de militares retirados y sus familiares en situación de grave necesidad. Se satisface el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir. En cuanto al principio de seguridad jurídica, esta orden ministerial es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional. De acuerdo al principio de transparencia, el proceso será público, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Intranet del Ministerio de Defensa. El principio de eficiencia se ha buscado reduciendo al mínimo las cargas administrativas y potenciando los medios electrónicos para presentar y tramitar las solicitudes.

Esta norma está supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Asesoría Jurídica General de la Defensa y la Intervención General de la Defensa han emitido su preceptivo informe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social, con la finalidad de ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos, en adelante entidades, de carácter benéfico-social cuyos fines estén relacionados con el personal militar retirado de las Fuerzas Armadas, sus cónyuges viudos o sus huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

CVE: BOD-2021-032-3725 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3726

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Núm. 32

Podrán optar a las subvenciones que se regulan en esta orden ministerial las entidades que cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 3, acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales.

Artículo 3. Requisitos y exclusiones.

- 1. Podrán solicitar las subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener personalidad jurídica y capacidad civil de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Tanto en el proceso de admisión de socios, asociados o beneficiarios de la entidad, en adelante asociados, en su funcionamiento, como en el proceso de concesión de las subvenciones, no puede existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Estar relacionadas en sus estatutos, fines u objetivos, con los miembros de las Fuerzas Armadas en su conjunto, o de los de cualquiera de los Ejércitos o la Armada, en particular.
- d) Figurar entre sus asociados personal definido en las letras b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar. Las entidades que concurran deberán acreditar expresamente el número de personas que cumplen esa condición. Por su especial carácter jurídico, este apartado no será de aplicación en el caso de las fundaciones.
- e) Haber sido declaradas de utilidad pública. No será exigible este requisito en el caso de las fundaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 50/2002, de 6 de diciembre, de Fundaciones.
 - f) Tener ámbito nacional.
- g) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada ley.
- h) Haber justificado las ayudas económicas recibidas del Departamento con anterioridad.
 - 2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
 - b) Las asociaciones de padres de alumnos de centros de educación.

Artículo 4. Principios generales y procedimiento de concesión.

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CVE: BOD-2021-032-3726 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3727

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. Los órganos competentes para ordenar e instruir el procedimiento, en su ámbito de competencia respectivo, son la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada, la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal de la Dirección General de Personal.
- 2. El General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, el Almirante Jefe de la Jefatura de Personal de la Armada, el General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y la Directora General de Personal, en sus ámbitos de competencia respectivos, dictarán resolución en el procedimiento de concesión de las subvenciones de ayudas de acción social por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa, según se establece en la disposición adicional única.
- 3. En cada convocatoria deberá constar el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, de entre los mencionados en los párrafos anteriores.

Artículo 6. Convocatoria.

- 1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones para las ayudas de acción social se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la autoridad que corresponda de entre las citadas en el artículo 5.2, en virtud de la competencia delegada por la persona titular del Ministerio de Defensa en la disposición adicional única. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».
- 2. En la convocatoria figurará, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de que se concreten también otros aspectos previstos en las presentes bases y cuantos detalles adicionales sean precisos.
- 3. La convocatoria fijará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas, acreditándose previamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la aprobación del gasto y su fiscalización previa en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 7. Cuantía y forma de pago.

1. La cuantía individual de las subvenciones, se concederá, hasta agotar el crédito presupuestario que conste en cada convocatoria, en proporción directa a la valoración final obtenida por cada entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2, sin que pueda exceder del importe del presupuesto de las actividades previstas para el presente año, indicado por la entidad a los efectos previstos en el criterio 4.2, del artículo 9.1.d).

El importe individual de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualesquiera otros recursos supere el importe de la actividad subvencionada.

2. La forma de pago se determinará en cada convocatoria. Podrán realizarse pagos anticipados o pagos a cuenta de las cantidades concedidas en concepto de subvención con los límites y condiciones establecidos en la convocatoria.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

- 1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se indique en la convocatoria, y deberán ir dirigidas al órgano que conste como competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las

CVE: BOD-2021-032-3727 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3728

solicitudes y la documentación preceptiva se presentarán por medios electrónicos. Podrán presentarse en la sede electrónica central del Ministerio de Defensa (https://sede.defensa.gob.es), o a través de la sede electrónica del órgano concedente o en la del organismo que establezca la convocatoria.

- 3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4. En la solicitud, además de la información requerida en el modelo, deberán figurar la descripción y justificación de:
 - a) La actividad o actividades que se pretenden financiar.
 - b) Los objetivos y resultados esperados de la actividad.
 - c) La experiencia en la materia de la entidad solicitante.
- d) El presupuesto y cuantía solicitada de acuerdo a los epígrafes que se establezcan en la convocatoria.
- 5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Criterios objetivos de valoración y su ponderación.

- 1. Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su importe, sin que pueda existir una puntuación mínima excluyente en ninguno de los criterios considerados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:
- a) Criterio 1: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del Ejército al que va dirigido la convocatoria. Si la convocatoria se dirige a las Fuerzas Armadas en su conjunto, se considerará la adscripción a la acción social de todos los Ejércitos.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 100 puntos):

$$C1 = (\frac{NE}{NMAX}) * 100$$

C1 = Puntuación obtenida en el criterio 1.

NE = N.º de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social considerada. NMAX = N.º de asociados de la entidad solicitante con mayor número de asociados adscritos a la acción social considerada.

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 50 puntos en este criterio.

b) Criterio 2: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del Ejército al que va dirigido la convocatoria respecto al total de asociados de la entidad. Si la convocatoria se dirige a las Fuerzas Armadas en su conjunto, se considerará la adscripción a la acción social de todos los Ejércitos.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C2 = (\frac{NE}{NTOT}) * 20$$

C2 = Puntuación obtenida en el criterio 2.

NE = N.º de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social considerada. NTOT = N.º total de asociados de la entidad. CVE: BOD-2021-032-3728 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3729

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 10 puntos en este criterio.

c) Criterio 3: Actividades relacionadas con el colectivo de personal militar retirado, cónyuges viudos, huérfanos y personas con discapacidad.

Se considerarán preferentemente las siguientes actividades (sin tener carácter excluyente): Socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal, apoyo a personas en situación de dependencia, integración, tutela y promoción en los ámbitos formativos, laborales y/o personales.

Las actividades en las que resulte acreditado que se dirigen a personas en situación de gran necesidad, serán ponderadas con un coeficiente de 1,5.

1.º Criterio 3.1: Actividades realizadas en el año anterior.Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C31 = \left(\frac{NACTANT + NACTANTESP * 1,5}{NACTANTMAX}\right) * 20$$

C31 = Puntuación obtenida en el criterio 3.1.

N ACT ANT = N.º de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP = N.º de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad.

N ACT ANT MAX = N.º de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante que más actividades hubiera realizado.

2.º Criterio 3.2: Actividades previstas en el presente año.Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

$$C32 = \left(\frac{NACT + NACTANTESP * 1,5}{NACTMAX}\right) * 10$$

C32 = Puntuación obtenida en el criterio 3.2.

N ACT= N.º de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP = N.º de actividades previstas el año en curso por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad.

N ACT MAX = N.º de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante que más actividades tenga previstas realizar en el año en curso.

- d) Criterio 4: Presupuesto previsto para las actividades.
- 1.º Criterio 4.1: Presupuesto de las actividades realizadas año anterior. Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C41 = \left(\frac{P \ ANT}{P \ ANT \ MAX}\right) * 20$$

C41 = Puntuación obtenida en el criterio 4.1.

PANT= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1.

P ANT MAX = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

CVE: BOD-2021-032-3729 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 17 de febrero de 2021

Núm. 32

2.º Criterio 4.2: Presupuesto actividades previstas para el presente año. Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

$$C42 = (\frac{P}{P MAX}) * 10$$

C42 = Puntuación obtenida en el criterio 4.2.

P = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2.

P MAX = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

2. Por cada entidad solicitante se obtendrá una valoración final (VF), que responderá a la siguiente fórmula:

Artículo 10. Gastos excluidos.

Por no tener la consideración de gastos subvencionables, quedan expresamente excluidos los gastos referidos a:

- a) Mantenimiento y alquiler de locales.
- b) De funcionamiento de la entidad, incluidos los gastos de personal, alimentación o alojamiento.
 - c) Inversiones.
 - d) Celebraciones y atenciones protocolarias.
 - e) Relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Artículo 11. Valoración.

En cada convocatoria, existirá una Comisión de Valoración que formulará un informe en el que se concrete la valoración de las solicitudes. Esta Comisión de Valoración, que será fijada en la correspondiente convocatoria, estará compuesta por, al menos, tres vocales nombrados por el Ejército u Órgano Directivo responsable de la convocatoria. Adicionalmente, será designado un vocal por la Dirección General de Personal y otro vocal designado por la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a las previsiones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración será atendida con los medios personales y materiales con los que cuente el órgano administrativo responsable de la convocatoria.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor será competente para realizar la propuesta provisional de resolución, que notificará a los interesados, a través de medios electrónicos en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se elevará la propuesta de resolución definitiva a la autoridad competente para resolver indicada en la convocatoria como dispone el artículo 5.3. Esta propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CVE: BOD-2021-032-3730 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 373

2. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos para poder acceder a la ayuda.

Artículo 13. Resolución.

- 1. Las subvenciones serán otorgadas, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, mediante resolución motivada de la autoridad correspondiente, que se dictará en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta definitiva de resolución y que se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. En la resolución se determinará la cuantía individualizada de la subvención concedida, así como las condiciones específicas de la misma.
- 3. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes tal y como se establece en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la resolución podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 9.
- 4. Los beneficiarios comunicarán por escrito la aceptación de la subvención concedida, dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria a partir de la notificación de la concesión. Si no fuera comunicada la aceptación en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma. En caso de renuncia por alguno de los beneficiarios, podrá acordarse la concesión de la subvención al suplente o suplentes en orden a su puntuación. El órgano competente comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable que establezca la convocatoria, y en su defecto en el plazo de diez días hábiles desde que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- 5. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 6. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» y en las páginas web del Ejército responsable y del Ministerio de Defensa.

Artículo 15. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

CVE: BOD-2021-032-3731 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3732

internacionales, siempre que el importe de la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Modificación de la resolución de la concesión.

- 1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.
- 2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o que el importe supere el coste total de la actividad subvencionada que desarrollará el personal beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

Artículo 17. Graduación de los incumplimientos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a reintegrar serán los siguientes:

- 1. Procederá el reintegro parcial como consecuencia de la no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta. La cuantía a devolver será la parte correspondiente al importe no justificado.
- 2. Procederá el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, en los siguientes casos:
- a) Cuando la entidad beneficiaria no realizara en plazo y forma las actividades para cuya realización se otorgó la subvención.
- b) Cuando no cumpliese con cualquiera de las obligaciones previstas en los artículos anteriores.
- c) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que impidan su concesión.
- d) Cuando no se presente, en el plazo previsto en el artículo 19, la cuenta justificativa de las actividades en las que se haya aplicado la subvención.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Artículo 19. Justificación de los gastos.

- 1. La entidad a la que se le haya concedido una subvención deberá presentar antes del 15 de diciembre del año en el que se publique la correspondiente convocatoria una cuenta justificativa en la que, al menos, deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 2. En todo caso, con arreglo a lo establecido en la Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2021-2023, deberán figurar los siguientes indicadores en las memorias:
- a) Número de personas beneficiadas, y cantidad máxima y mínima adjudicada individualmente.
- Número de personas que hayan participado en cada una de las actividades aprobadas.

CVE: BOD-2021-032-3732 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3733

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones administrativas.

- 1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia se delega en la Directora General de Personal, en el General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, en el Almirante Jefe de la Jefatura de Personal de la Armada y en el General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire las competencias previstas en los artículos 23.2 y 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para aprobar la convocatoria y conceder las subvenciones convocadas al amparo de las bases reguladoras establecidas por esta orden ministerial y que incluirá, con carácter previo, la aprobación y el compromiso del gasto correspondiente por parte del jefe del órgano económico-administrativo con la disponibilidad presupuestaria adecuada, en los términos previstos en el artículo 34, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, contemplada en el artículo 41.1 de la misma ley. Asimismo, se delegan las competencias que en materia de sanciones establece el Capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluida la imposición de las sanciones.

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada y al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire para, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar cuantas instrucciones o resoluciones requiera la aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 2021.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 32-7)

(Del *BOE* número 39, de 15-2-2021.)

CVE: BOD-2021-032-3733 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Miércoles, 17 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3734

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONVENIOS

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Dirección General de la Guardia Civil, la Fundación San Valero y la Fundación Universidad San Jorge, para la dotación de becas a los guardias civiles sujetos al régimen de derechos y obligaciones de la Guardia Civil, los retirados de la Institución, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/02/15/pdfs/BOE-A-2021-2283.pdf

(B. 32-8)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de febrero de 2021.

CVE: BOD-2021-032-3734 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 3735

Núm. 32

Miércoles, 17 de febrero de 2021

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR RESIDENCIAS DE LA GUARDIA CIVIL. PRECIOS PÚBLICOS

Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las residencias de la Guardia Civil.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/02/15/pdfs/BOE-A-2021-2289.pdf

(B. 32-9)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de febrero de 2021.

CVE: BOD-2021-032-3735 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod